

181055
R. Dir. 498/3.940
AAAn/sn

Ref.: TARIFAS PARA MUELLE C. ADECUAR.

Montevideo, 7 de agosto de 2018.

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Navegación.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita una adecuación de las tarifas de Uso de Muelle aplicadas al Muelle C a fin de fomentar y promover su utilización en casos de buques con operación de descarga de graneles.
- II. Que basan su solicitud en que al ser mayor el valor en Muelle C que en otros atraques, en muchas oportunidades eso conlleva a que existan buques fondeados en la Rada, esperando para utilizar otros puestos de atraque mientras que el Muelle C se encuentra libre.
- III. Que mediante la aprobación del Decreto del Poder Ejecutivo 75/017 de fecha 20/3/2017 se establecieron tarifas de Muellaje para el Muelle C, que se aplican en forma diferencial de acuerdo a la categoría del buque (USD 2,50/mts.eslora/hora para graneleros de ultramar, USD 5,16/mts.eslora/hora para portacontenedores de ultramar y USD 0,73/mts.eslora/hora para el resto de las categorías).
- IV. Que el porcentaje de ocupación con operativa comercial en el Muelle C fue de 50,27% para el periodo comprendido entre el 28/05/2017 al 28/05/2018.

CONSIDERANDO:

- I) Que resulta oportuno incentivar la actividad comercial del referido Muelle con el fin de incrementar ingresos y contribuir a su amortización.
- II) Que al aplicar la tarifa de 0.73 mts.eslora.hora para las operativas de referencia, los ingresos de esta Administración no se verían afectados a la baja, por el contrario se generarían ingresos mayores o iguales al usar espacios disponibles del Muelle C que antes no eran utilizados por este tipo de buques y que actualmente abonan en los atraques utilizados tarifas de USD 0.58 o USD 0.73 mts.eslora.hora.
- III) Que se requiere evaluar la medida de incentivo en el corto plazo para medir su impacto en la operativa comercial y en los ingresos.
- IV) Que para la aplicación de la tarifa "resto de categorías" a la operativa de graneleros de menor calado que realicen operativas de descarga se debe verificar en el decreto de arribo que el tipo de buque corresponda a granelero, que el calado de arribo sea menor a 10 metros y que la operativa prevista sea de descarga.

- V) Que el Departamento Financiero Contable entiende que para su implementación debe extenderse el procedimiento establecido para la Resolución de Directorio 472/3.884 por el Departamento de Montevideo en Comunicado 11/18 de fecha 13/4/2018.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.940 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar a las escalas de buques graneleros de ultramar en el Muelle C, la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/mts.eslora/hora, en los casos donde el Representante del buque - al anunciar la escala - comunique el tipo de buque granelero, la operativa a desarrollar de descarga de graneles y el calado al arribo menor a 10 mts.
2. Encomendar al Departamento Montevideo el control del cumplimiento de la operativa previamente comunicada, extendiendo a esta Resolución el procedimiento establecido por el Comunicado 11/18 de dicho Departamento con fecha 13/4/2018.
3. Establecer que la tarifa establecida en el Resuelve 1. regirá sólo por las horas dedicadas a la operativa de descarga.
4. Determinar que el plazo de aplicación de la correspondiente tarifa rige desde su aprobación hasta el 31/12/2018.
5. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable - Unidad Facturación Crédito - Clientes y Proveedores y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar al Centro de Navegación, y a la Asociación de Despachantes de Aduana la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.